

## **DISPOSICIÓN N° 19/02**

Posadas, Junio 28 del 2002

### **VISTO:**

La sanción de la Ley 25.561 que declara la Emergencia Pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria y el Decreto 260/02 que establece en su artículo 1° un mercado único y libre de cambios y;

### **CONSIDERANDO:**

QUE: La referida Ley establece que el PESO no será más convertible para la venta, a la relación Un Peso (\$ 1,00) por Un Dólar (U\$S 1).

QUE en virtud del Decreto 260/02 de mercado único y libre de cambios pueden realizarse operaciones en moneda extranjera, especialmente en dólares estadounidenses.

QUE en tal sentido, para el cálculo de las tasas retributivas que percibe este Registro se hace necesario realizar la conversión a Pesos.

### **POR ELLO:**

LA DIRECTORA GRAL. DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

### **DISPONE:**

**ARTICULO 1°:** Cuando el monto de los actos, contratos y demás operaciones que deban abonar las tasas retributivas establecidas por la Ley N° 3262 sus modificatorias y complementarias se encuentren expresados en dólares estadounidenses, a efectos del cálculo de las tasas respectivas se convertirán a Pesos sobre la base de la cotización del dólar tipo vendedor del Banco Central de la República Argentina vigente al cierre de las operaciones del primer día hábil anterior a la fecha del acto.

**ARTICULO 2°:** La cotización de la divisa estadounidense podrá ser consultada en cualquier página Web o diario que lo publique.

**ARTICULO 3°:** REGISTRESE. Comuníquese. Tome conocimiento los Jefes de Departamentos de este Registro, como así también el Colegio de ESCRIBANOS y Colegio de ABOGADOS. Cumplido. ARCHIVESE.-